



INVITACION A COTIZAR 012- 2021 COMUNICADO 1

La División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos se permite a continuación informar las inquietudes y respuestas de los interesados en la Invitación a Cotizar relacionada con el **“Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad”**, así:

1. AMCOVIT SECURITY SERVICES	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. OBJETO DE LA INVITACIÓN La Universidad está interesada en recibir propuestas para “Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad”</p> <p>De manera atenta solicito muy amablemente a la entidad, el aclarar en que parte de la página se encuentra habilitada la plataforma para el envío de la propuesta ya que como lo informan en el pliego dentro de la página y sección procesos en curso 2021 solo se encuentran los anexos y para el envío de la visita técnica, pero el link para el envío de los documentos no lo encontramos de acuerdo al siguiente numeral.</p> <p>3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>La propuesta deberá entregarse junto con sus anexos DEBIDAMENTE FOLIADA y FIRMADA por el Representante Legal en el formulario que se encontrará en la página web de la Universidad en Contratación - Procesos en Curso 2021 y en link de la presente Invitación a Cotizar con sus Anexos, el formulario funciona con Google forms y al requerir el envío de documentos se debe conectar a una cuenta de Google, ya sea bien gratuita o de la Gsuite.</p> <p>Agradecemos su atención y pronta respuesta.</p>	<p>Una vez se publique el presente comunicado se encontrará el formulario en la página web de la Universidad en Contratación - Procesos en Curso 2021 y en link de la presente Invitación a Cotizar con sus Anexos, el formulario funciona con Google forms y al requerir el envío de documentos se debe conectar a una cuenta de Google, ya sea bien gratuita o de la Gsuite.</p>

2. SEGURIDAD DIGITAL LTDA	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. De acuerdo con el perfil establecido en el numeral 2.5 DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS, ítem 9 Evaluación del personal profesional requerido, 9.1 Un (01) Coordinador General, pedimos a la entidad aclarar que será válido acreditar profesionales en Ciencias Militares. Con el fin de que se lleve adelante un proceso participativo.	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, es decir, título profesional universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o ser oficial de Fuerza Pública en buen uso del retiro.
2. De acuerdo con la acreditación de los caninos establecidos en el numeral 2.5 DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS, ítem 11 Documentación de Caninos, pedimos que se aclare la cantidad de caninos que se deben acreditar para dar cumplimiento a lo exigido por la entidad.	2 caninos, en atención a los requerido en los 2.2. SERVICIOS REQUERIDOS.
3. En el factor de evaluación EXPERIENCIA, 2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (SEISCIENTOS - 600- PUNTOS), 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300-PUNTOS), pedimos que esta experiencia no se limite a los últimos cinco años, ya que sería restricción para posibles proponentes que contamos con toda la infraestructura y capacidad operativa para ejecutar dicho contrato.	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.
Buenos días, Señores universidad colegio mayor de Cundinamarca. Solicitamos amablemente a la entidad se revise el prepuesto asignado al presupuesto con relación al plazo requerido toda vez que este no cubre con las tarifas reguladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada el dispositivo descrito por la entidad.	El presupuesto está planteado para 10 meses.

3. VIPERS LTDA.	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. 5. RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE: Entendemos que la experiencia a acreditar de acuerdo a lo indicado en el pliego corresponde a los contrato terminados y liquidados en los últimos 5 años, solicitamos	Es correcto la experiencia habilitante, debe corresponder a contratos, ejecutado y liquidados en Colombia con entidades estatales o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el

<p>a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta</p>	<p>Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso. Para lo cual se deben allegar certificaciones o actas de liquidación.</p>
<p>1. DOCUMENTACIÓN DE CANINOS: Solicitamos respetuosamente a la entidad que no se exija acreditar la documentación solicitada en el numeral, teniendo en cuenta que los caninos acreditados dentro de la propuesta están asignados a otros contratos y no serían los que efectivamente prestarán el servicio, con base en lo anterior, solicitamos a entidad que, en caso de resultar adjudicatarios se acepte un compromiso firmado por el representante legal en el cual se indique que pondremos a disposición del contrato los caninos solicitados para la correcta ejecución del mismo.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>. 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (TRECIENTOS 300 – PUNTOS): Agradecemos que el tiempo para acreditar la experiencia sea abierto, teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde con el paso del tiempo, y por el contratario da fe del expertis del proponente en la prestación del servicio, a su vez no hay ninguna normatividad que indique que la experiencia tiene validez únicamente dentro de los últimos 5 años de adquirida.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

4. GUARDACOL	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS) Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones.... “Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados.”</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>Al respecto solicitamos a la entidad tener presente que el fin de las uniones temporales es unir esfuerzos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las invitaciones o licitaciones, en tal sentido solicitamos amablemente a la entidad evaluar alguna de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir que, en caso de uniones temporales, al menos un integrante de la unión temporal pueda aportar dicha certificación de experiencia en una entidad educativa. 2. Ampliar el tiempo de experiencia a 10 años. 3. Permitir que se pueda ponderar la experiencia puntuable con experiencia de otros sectores. 	
<p>2. Observación Teniendo presente que el cierre de la invitación es el lunes 28 de junio y que las respuestas emitidas por la entidad son el 24 de junio (jueves), solicitamos amablemente ampliar la fecha del cierre de la propuesta para poder tramitar la póliza de seriedad oportunamente después de tener las respuestas a las observaciones presentadas</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, en atención a la necesidad del servicio.</p>

5. VISE LTDA	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. En la invitación a cotizar 012-2021 en su hoja 8 solicitan el certificado de existencia y representación legal y en la hoja 9 del mismo documento, solicitan el certificado de existencia y representación legal de las entidades vigiladas ¿Estos dos requerimientos hacen referencia al mismo documento?</p>	<p>Se aclara la diferencia: en la página 8, el numeral 1 se refiere al Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.</p> <p>En la página 9 el numeral 10 se refiere al Certificado de existencia y representación legal de las entidades vigiladas vigente y renovada, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Se debe presentar según apliquen.</p>
<p>2. De acuerdo a los requisitos técnicos del ítem 9.2 Documentos requeridos para el personal exigido ¿Se debe anexar los perfiles de cada guarda?</p>	<p>No con la propuesta, únicamente la propuesta seleccionada debe presentar los documentos requeridos para el personal exigido.</p>
<p>3. En vista que la propuesta debe ser enviada por la página web, actualmente no se</p>	<p>Una vez se publique el presente comunicado se encontrará el formulario en la página web de la</p>

encuentra el formulario para subir la propuesta comercial, ¿Este link se habilitará el día 28 de junio del 2021?	Universidad en Contratación - Procesos en Curso 2021 y en link de la presente Invitación a Cotizar con sus Anexos, el formulario funciona con Google forms y al requerir el envío de documentos se debe conectar a una cuenta de Google, ya sea bien gratuita o de la Gsuite.
4. Teniendo en cuenta que el sector donde se prestará el servicio son instituciones educativas ¿A que hace referencia las armas no letales?	Armas cuyo objetivo es inmovilizar a un posible agresor evitando herirlo o producirle algún tipo de lesión.
5. De acuerdo al Anexo 2 en sus ítems 5 y 6 (parqueadero sede 1 y recorrido diurno) menciona que se requiere una persona por servicio, ¿es correcto afirmar que al ser un servicio de lunes a sábado 12 horas se requiere un relevante cada puesto?	No, se requiere una sola persona por cada puesto, teniendo en cuenta que los servicios son diurnos.

6. SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA.	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACIÓN # 1 OBSERVACIÓN # 1</p>  <p>De acuerdo a lo señalado en el cronograma de actividades, nos permitimos solicitar atentamente nos indiquen la ruta para radicar ofertas en el formulario para radicar ofertas (texto subrayado en amarillo), teniendo en cuenta que, una vez revisada la página de contratación de la universidad no evidenciamos dicho formulario.</p>	Una vez se publique el presente comunicado se encontrará el formulario en la página web de la Universidad en Contratación - Procesos en Curso 2021 y en link de la presente Invitación a Cotizar con sus Anexos, el formulario funciona con Google forms y al requerir el envío de documentos se debe conectar a una cuenta de Google, ya sea bien gratuita o de la Gsuite.

7. SEJARPI C.T.A	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>PRIMERA OBSERVACION</p> <p>Certificación en sistemas de gestión de calidad:</p> <p>El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).</p>	Se acepta la solicitud, no se solicitará el Certificado ISO 9001-2015, de conformidad con el numeral 4 parágrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.

<p>El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación.</p> <p>Con respecto a este requisito solicitamos a la entidad se elimine el mismo, debido a que empresas y cooperativas del sector que cuentan con una amplia experiencia en el sector están en la capacidad de ejecutar el contrato cumpliendo a cabalidad con las obligaciones que la entidad establece, sugerimos cambiar este requisito con el cumplimiento del SIPLAFT exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y una certificación emitida por el representa legal, mediante la cual se comprometa a que en caso de ser adjudicatario con el presente proceso, realizara los trámites necesarios para la adquisición de estos certificado. De esta manera le brindan la oportunidad a más empresas y cooperativas a participar en el proceso.</p>	
<p>SEGUNDA OBSERVACION</p> <p>Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual</p> <p>En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) el oferente adjudicatario deberá constituirlo de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cobertura de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la RCE que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones proveniente directamente del contratista o sus delegados. b. Contra riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada. c. Constituida por un valor mínimo de 400 SMMLV. d. Amparar el hurto simple y calificado. <p>En caso de Uniones temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.</p> <p>Solicitamos a la entidad se elimine la cobertura del amparo del hurto simple y calificado, debido a que la póliza que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>Privada no incluye esta cobertura, esta cobertura impide la libre participación en la presente invitación.</p>	
<p>TERCERA OBSERVACION 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300-PUNTOS)</p> <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros.</p> <p>Solicitamos a la entidad, permita que la experiencia adicional, se presente por al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debido a que esa es la naturaleza de las Uniones Temporal, unir esfuerzos para poder participar en los procesos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y dando alcance a los parámetros de selección objetiva e igualdad de condiciones de proponentes y principios de transparencia establecidos en la Ley 1150 del 2007 y Ley 80 de 1993, solicitamos se tome en cuenta las anteriores observaciones, y nos brinden la oportunidad de poder participar en este proceso.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

8. COVISUR DE COLOMBIA LTDA	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>La entidad dentro de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones establece lo siguiente:</p> <p>9 CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>Luego de evaluar las propuestas de los oferentes y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tendrá como criterios objetivos de desempate, los cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente:</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica adicional.

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate optará por el sistema de balotas, según los medios que posea La Universidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección. El sorteo se realizará en presencia de todos los participantes previa verificación por algún delegado del público de todas y cada una de las balotas.

OBSERVACION:

Solicito amablemente a la Entidad dar aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2019 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, el cual establece:

Artículo. 35: FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y así sucesivamente, esto con el fin de dar mayor claridad y mejor participación a los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso en referencia.</p>	
<p>Así mismo solicita lo siguiente: Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación. OBSERVACIÓN: Se solicita a la Entidad aclarar si esta certificación en caso de Consorcios o Uniones</p>	<p>Se acepta la solicitud, no se solicitará el Certificado ISO 9001-2015, de conformidad con el numeral 4 parágrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.</p>

Temporales todos los integrantes lo deben aportar o bastará con que uno de los integrantes de este tipo de asociados solo lo aporte.	
--	--

9. SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA.	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. La entidad indica que el contratista deberá contar con un Coordinador General, señalando en el numeral 9.1 las condiciones que deberá cumplir dicho personal. Al respecto solicitamos a la entidad que, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones indica la obligación para el "Contratista", aclarar si el perfil solicitado deberá ser presentado con el oferente que resulte adjudicatario del proceso o debe ser presentado en la oferta.	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.
2. Respecto al perfil del coordinador general, señala la entidad que, para acreditar la experiencia del coordinador, deberá presentar certificaciones o documentos soporte con una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra, determinar el valor del contrato laboral del Coordinador con las empresas donde hubiere prestado el servicio. Al respecto y teniendo en cuenta que hay empresas que, dentro de sus certificaciones de tipo laboral, no señalan el valor del contrato o salario que estuviera devengando el trabajador, solicitamos a la entidad eliminar el requisito de contar con el valor del contrato dentro de las certificaciones laborales del Coordinador	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, en el sentido que las certificaciones de la experiencia del coordinador se harán mediante constancias laborales expedidas por las empresas correspondientes, que valide los años de experiencia y el servicio prestado ante la respectiva compañía que certifique.
3. Respecto a la acreditación del parque automotor requerido para la prestación del servicio, solicitamos a la entidad que dicho requerimiento sea solicitado a quien resulte adjudicatario del contrato, toda vez que es sobre el adjudicatario donde recae la obligación de contar con el parque automotor requerido para la prestación del servicio.	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.
4. Para los requisitos de experiencia, tanto de la experiencia habilitante como aquella que otorga puntuación, la entidad indica que los oferentes deberán contar con experiencia de contratos ejecutados dentro de los últimos	La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.

<p>cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas. Solicitamos a la entidad tener como validos contratos ejecutados desde el comienzo de la vigencia fiscal en los últimos cinco años, es decir desde el 1 de enero de 2016, toda vez en varias entidades las entidades los suscriben y renuevan al principio del a vigencia fiscal. En su defecto, solicitamos a la entidad aclarar si serán válidos contratos suscritos con fecha anterior al 28 de junio de 2016, siempre y cuando la mayor parte de su ejecución se encuentre después del 28 de junio de 2016.</p>	<p>En cuanto a la aclaración, es correcta las certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados terminados entre el 28 de junio de 2016 y el 28 de junio de 2021 serán tenidos en cuenta.</p>
<p>5. El numeral 2.2 Experiencia adicional del coordinador general, asigna la mayor puntuación al oferente que acredite que el oferente cuenta con más de 7 años de experiencia en cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada. Al respecto, y teniendo en cuenta que solicitar 7 años es un requisito bastante exigente, teniendo en cuenta que con otros requisitos solicitados por la entidad tales como exigir que el coordinador sea Oficial o profesional, así como solicitar la credencial de consultor, se puede evidenciar la idoneidad del coordinador propuesto. Por lo anterior, solicitamos a la entidad que, para efectos de obtener el puntaje señalado, se asignen el puntaje referido al coordinador que acredite contar con 5 años de experiencia en cargos relacionados con vigilancia y seguridad privada.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

10. SERVISION DE COLOMBIA Y CÍA. LTDA.	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>PRIMERA OBSERVACION Numeral 13 “Presupuesto Oficial”, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el plazo de ejecución para la presente invitación, por cuanto se tiene claridad en el presupuesto oficial asignado, pero no el plazo de ejecución. De otra parte, me permito solicitar se aclare si en la propuesta económica el proponente debe cotizar tarifas 2021 o se tiene estimado</p>	<p>El presupuesto está planteado para 10 meses, la propuesta debe ser cotizada con precios 2021, en el año 2022 se hará el incremento de acuerdo a lo que estipule supervigilancia.</p>

<p>un incremento para el año 2022? Lo anterior para efectos de la elaboración de la propuesta económica, evitando conllevar al oferente en error.</p>	
<p>SEGUNDA OBSERVACION</p> <p>Numeral 1.1. “Documentación General” – Subnumeral 12 – Certificación En Sistemas De Gestión De Calidad -El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación.</p> <p>Dicho requerimiento va en contravía de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que las autoridades administrativas están obligadas a no exigir ningún tipo de certificación de calidad, y la norma a la que se refiere el proyecto del pliego de condiciones es exclusiva de los sistemas de gestión a los que se refiere la invitación es exclusiva de los sistema de gestión a los que se refiere la mencionada prohibición de conformidad con el numeral 4 parágrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 proferida por nuestra honorable Corte Constitucional, la cual reza al siguiente tenor:</p> <p><i>“(…) PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos”. (Negrilla y cursiva fuera de texto).</i></p> <p>Por lo anterior y en aras al respeto al principio de legalidad, de la manera más respetuosa posible solicitamos se excluya el requisito de aportar el certificado de calidad requerido por la Entidad y el cual es mencionado up supra, por no estar acorde al ordenamiento jurídico y así mismo perjudica gravemente el derecho a la libre competencia que les asiste a los posibles proponente conforme al artículo 333 de nuestra Carta Política.</p>	<p>Se acepta la solicitud, no se solicitará el Certificado ISO 9001-2015, de conformidad con el numeral 4 parágrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.</p>

TERCERA OBSERVACION

Documentos para acreditar el perfil del coordinador – Subnumeral 3 “Copia del acta de grado y/o diploma de pregrado y posgrado” Con respecto al posgrado solicitamos suprimir el requisito de posgrado por cuanto éste requisito constituye un factor limitante por cuanto lo que la Entidad debe propender es un coordinador profesional u oficial en uso de buen retiro con experiencia en el sector de la vigilancia y la seguridad privada y no en títulos que no otorgan calidad alguna y que no están acordes a la normatividad legal vigente, razón por la cual solicitamos a observar lo establecido en el Ley 1150 de 2007, artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el principio de selección objetiva obedece a escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, lo cual siendo congruentes y concordantes con el principio de planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha con la mayor calidad.

De allí que todo requisito que se incorpore al pliego de condiciones ya sea como factor habilitante o como criterio de ponderación, debe obedecer al resultado de una amplia investigación de situaciones de hecho y de derecho que sustenten su exigencia, y deben tener la suficiente fundamentación para respaldar los requerimientos so pena de incurrir en motivaciones subjetivas. Es claro que la condición requerida es un requisito excluyente que en nada garantizan la CALIDAD del servicio y si generan una deliberada y objetiva omisión de los Principios Rectores de la Contratación Estatal consagrados en la LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 3/ LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 24; entre otros los siguientes:

Para el coordinador la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, referente al supervisor debe contar con las capacitaciones y registros legales que establece la Superintendencia de seguridad y vigilancia.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA¹[1] - Se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. Obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; II) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; III) la garantía del derecho de contradicción; IV) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; VI) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".

Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un

<p>proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad. PRINCIPIO DE IGUALDAD[2] - Trato igualitario a todos los oferentes. La efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez. (...)</p> <p>Con fundamento jurídico en las anteriores consideraciones se solicita reevaluar las exigencias en cuanto a al posgrado del coordinador requerido. De otra parte, solicitamos se aclare cuál es el perfil de supervisor a acreditar por cuanto el mismo no se encuentra plasmado en la presente invitación?</p>	
<p>La Universidad en el primer párrafo acertadamente acepta que el parque automotor pueda ser acreditado en virtud de cualquier modalidad, sin embargo en el último párrafo se limita a leasing o renting, contrariándose el requisito, razón por la cual solicitamos se acepte cual medio o modalidad</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, el parque automotor puede ser acreditado en virtud de cualquier modalidad siempre y cuando el parque automotor se encuentre debidamente</p>

<p>de acreditación tales como: propiedad del proponente, leasing, renting, alquiler o arrendamiento, siempre y cuando el parque automotor se encuentre debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>	<p>registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>
<p>QUINTA OBSERVACION Documentación Caninos Solicitamos de manera respetuosa que la acreditación de los códigos chip de los caninos sean requerido al proponente adjudicatario por cuanto este requisito dados los tiempos de nuestro ente rector la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son excesivamente demorados y ni en bien se vencen los certificados cuando ya las empresas deben radicar nuevamente el trámite, lo que dificulta para el sector acreditar estos certificados, razón por la cual solicitamos se acepte la acreditación del medio canino a través de la autorización del medio a través de la autorización en la licencia de funcionamiento.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>SEXTA OBSERVACION Numeral 2.1. “Experiencia adicional del proponente – 300 puntos” Con todo respeto consideramos que este factor de puntaje y/o evaluación se constituye como una clara contravía de la normatividad legal vigente en materia de contratación, por cuanto la experiencia del proponente debe ser acorde al objeto del proceso que para el caso que nos ocupa obedece a: Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad. Queremos recordar que el objeto social de las empresas del sector de la vigilancia no es mas que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, objeto enmarcado en el Decreto 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia”, partiendo de esta base con todo respeto solicitamos se revalúe este factor y se suprima la experiencia en instituciones de educación o</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios del orden público o privada; la experiencia no puede ser medida o evaluada de acuerdo al sector al cual se prestó, esta debe ser evaluada por cuantía, tiempo, objeto similar a la de la Invitación e inclusive por el cumplimiento y la calidad. Por lo anterior solicitamos nuevamente se tenga en cuenta nuestra observación en aras de pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones.</p>	
<p>SEPTIMA OBSERVACION 4. “Incentivo en favor de personas con discapacidad – 100 puntos” Solicitamos se suprima el anterior numeral de evaluación por cuanto el Decreto 392 de 2018 establece:</p> <div data-bbox="293 785 743 911" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades</p> </div> <div data-bbox="293 982 743 1098" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">DECRETO NÚMERO 392 DE 2018 Hoja 2 de 3</p> <p style="text-align: center;"><i>“Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Proceso de Contratación en favor de personas con discapacidad”</i></p> <p>estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</p> </div> <p>Este requisito aplica únicamente para los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, claramente el presente proceso corresponde a una INVITACION PUBLICA así:</p> <div data-bbox="282 1291 537 1459" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;">  <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA OFICINA GENERAL DE CONVOCATORIAS</p> <p style="text-align: center;">INVITACIÓN A COTIZAR 032-2021</p> <p style="text-align: center;">MODULO I INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>I. OBJETO DE LA INVITACIÓN</p> <p>La Universidad está interesada en recibir propuestas para “Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armada, con medio de apoyo tecnológico y control para la permanente protección, custodia, empresa y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad”</p> </div> <p>Con lo cual este requisito queda desvirtuado de acuerdo a la normatividad legal vigente, razón por la cual nuevamente solicitamos se suprima o elimine de la invitación.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

11. SEGURIDAD ATEMPI	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>9. 1 Coordinador General: Agradecemos a ustedes no indiquen en primer lugar si este cargo de exclusivo para El colegio mayor de</p>	<p>Se reitera lo expresado en el MODULO II REQUISITOS HABILITANTES, numeral 2.3 Equipo y requisitos mínimos para la prestación del servicio, literal i) El oferente debe poner a</p>

Cundinamarca, que salario tiene establecido este servicio.	disposición de la Universidad un coordinador y un supervisor del contrato, para lo cual adjuntará en su oferta la respectiva hoja de vida y soportes de estudios y experiencia. Estos no serán de exclusividad para la Universidad.
9.2 Personal Exigido: Entendemos que este numeral lo debemos acreditar con una certificación expedida por el representante legal en la cual se confirme que en el momento de ser adjudicatarios se realizara la entrega de lo descrito en este numeral.	Es correcto.

12. OLIMPO SEGURIDAD	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. NUMERAL 1.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA.</p> <p>LITERAL 12. “Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación”.</p> <p>Entendemos que para el caso de propuestas conjuntas, dicho requisito puede ser cumplido por al menos uno de los integrantes que conforme la unión temporal o consorcio, en atención a que el objeto de este tipo de asociaciones es el de aunar esfuerzos para la ejecución de un contrato.</p>	<p>Se acepta la solicitud, no se solicitará el Certificado ISO 9001-2015, de conformidad con el numeral 4 parágrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 proferida por la Corte Constitucional.</p>
<p>2. NUMERAL 2.5. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS.</p> <p>LITERAL 3: “Resolución de autorización de horas extra”. El proponente deberá anexar copia legible de la Resolución vigente a la fecha de presentación del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, por medio de la cual se autoriza y aprueba para el trabajo de horas extras a la</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, en el caso específico, si la resolución vence durante la ejecución del contrato, se debe presentar compromiso por parte del representante legal del oferente de mantener vigente la misma durante la ejecución del contrato.</p>

<p>empresa”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Solicitamos que para aquellos casos en los cuales, la resolución venza durante la ejecución del contrato, se valide la presentación junto con la oferta de una certificación por parte del representante legal del oferente en la cual se comprometa a mantener vigente la misma durante la ejecución del contrato.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto – ley 019 de 2012: “ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.</p> <p>Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.</p>	
<p>3. NUMERAL 2.5. DCOUMENTACIÓN Y REQUISITOS.</p> <p>LITERAL 4: “Licencia de telecomunicaciones: En el evento de utilizar radio como medio de comunicación, el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el decreto 7 de 1993 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas respecto de los lugares en donde se prestará el servicio, la cual, debe estar vigente a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar”.</p> <p>Entendemos que para efectos de acreditar lo aquí establecido, es válida la acreditación de la licencia de comunicaciones con cobertura a nivel nacional, teniendo en cuenta que con la</p>	<p>Es correcto.</p>

<p>misma se da cubrimiento a la totalidad de los sitios objeto del presente proceso de selección.</p>	
<p>4. CRITERIOS DE PUNTAJE. NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. “Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:” (...) “Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros”. (...) “NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).</p> <p>Solicitamos de manera atenta no limitar la participación de oferentes plurales por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al inicio del requerimiento se establece que se deben aportar máximo 2 certificaciones; esto es, si el proponente cumple con los requisitos establecidos en una sola certificación basta su presentación para poder acceder al puntaje. 2. Posteriormente, se contradice lo anterior, como quiera que para el caso de uniones temporales la Entidad obliga a que todos deben aportar certificaciones en entidades educativas. 3. Se limita aún más el requisito estableciendo que los requisitos se cumplen con la sumatoria en porcentaje equivalente al de participación. 4. En tal caso, ¿Que sucede con las propuestas conjuntas que poseen más de dos integrantes, si todos deben aportar experiencia y tan solo son válidas hasta 2 certificaciones? 	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>De acuerdo con lo anterior solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantenga el requisito de aportar una o dos certificaciones máximo. 2. En caso de uniones temporales o consorcios al menos uno de los integrantes pueda acreditar el requisito para la obtención del máximo puntaje. 3. Eliminar la condición del porcentaje establecida en la nota aclaratoria No. 4. Lo anterior, en aras de garantizar la participación de propuestas conjuntas. 	
---	--

13. ESTATAL DE SEGURIDAD	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Observación No. 1 - 2.5 DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS; 11 Documentación de Caninos, en relación a este numeral, nos permitimos solicitar a la entidad este sea un requisito para al proponente adjudicatario, esto teniendo en cuenta que si bien las compañías se encuentran en la obligación de tener sus caninos debidamente acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia, también es cierto que las compañías adquieren los recursos de acuerdo a las necesidades de servicios que tengan, es decir que al acreditar hojas de vida de caninos el único oferente que puede garantizar a la entidad que los mismos serán asignados al dispositivo es el actual contratista, lo cual sería un claro direccionamiento y favorecimiento a él mismo, por lo anterior solicitamos a la entidad permita que se acredite mediante una manifestación suscrita por el representante legal en donde se comprometa que en caso de ser el proponente adjudicatario entregará al interventor del contrato los documentos que soportan cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el numeral mencionado.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>Observación No. 2 - 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS - 300- PUNTOS), en relación a este numeral, nos permitimos solicitar a la entidad ajuste el mismo en el sentido de permitir que se acrediten experiencia Instituciones de Educación o Instituciones de Educación o</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>Instituciones de carácter público o privado y no únicamente de carácter privado, sin que sea indispensable que sean de nivel superior.</p>	
<p>Observación No. 3 - 6 CAUSALES DE RECHAZO</p> <p>en relación a la causal "Cuando el proponente no discrimine los impuestos que guarden relación de causalidad con el objeto de esta invitación a cotizar.", atentamente nos permitimos solicitar a la entidad como plenos conocedores de los impuestos que aplican al presente contrato aclaren y establezcan los mismos dentro del pliego de condiciones, con el fin de evitar errores de los proponentes por desconocimiento, así mismo solicitamos a la entidad aclare si dentro del presupuesto establecido, se contempló el pago de estos impuestos como forma adicional a la tarifa, pues de acuerdo a lo a lo indicado por nuestro ente rector, estos costos adicionales que deben ser cobrados en el ofrecimiento económico y de manera discriminada en la presentación de la oferta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que se deriven del mismo tales como ESTAMPILLA PRO ANCIANO, PRO CULTURA, PRO UNIVERSIDAD, o las que aplique en el municipio o la entidad; así mismo aclarar si estos impuestos se liquidan sobre la base de AIU o sobre el valor total de la propuesta antes de IVA lo anterior debido que la circular 20201300000455 de 2020 contempla los gastos de personal, armas, equipos de comunicaciones, salarios, prestaciones sociales e incluso gastos de administración y supervisión relacionados con el servicio de vigilancia que en este caso se discrimina para servicios armados del 10%, sin armas el 8% y con caninos del 11%. nos permitimos solicitar incluya dentro del presupuesto el valor necesario para cubrir el cobro de los impuestos y estampillas, pues si bien nuestra tarifa incluye el pago de impuestos, estos impuestos son los que aplican a nivel nacional como lo son el iva o la retención en la fuente. Por lo anterior,</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar, no se aplican estampillas.</p>

<p>solicitamos se ajuste el mismo, puesto que como bien lo hacen otras entidades de orden municipal, se debe contemplar presupuesto para el cobro de estos impuestos. Es importante que tengan en cuenta el concepto emitido por la Supervigilancia, el cual me permito remitir.</p>	
<p>Observación No. 4 1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA - 1 Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada.</p> <p>En relación a este requisito, atentamente nos permitimos solicitar a la entidad ajuste el mismo, pues a la fecha las empresas deben tener ya renovada su matrícula mercantil a 2021.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>Observación No. 5 1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA - 14 Garantía de Seriedad</p> <p>en relación a este numeral, nos permitimos solicitar a la entidad disminuya la Cuantía establecida del 20% del valor del presupuesto oficial al 10% del valor del presupuesto oficial, pues de acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015, es suficiente establecer un 10% como garantía de seriedad.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>Observación No. 6 - 2.2. SERVICIOS REQUERIDOS</p> <p>en relación con el servicio "12 horas con un (1) vigilante motorizado sin arma de lunes a viernes de las 11:00 a las 23:00", nos permitimos solicitar a la entidad aclare si asigno presupuesto suficiente para el cobro de este servicio, pues la entidad debe tener claro que para el mismo las compañías deben contemplar un valor adicional a la tarifa mínima establecida por cuanto se debe dotar al personal de un medio de transporte (moto), así como contemplar los costos de combustible y mantenimiento, razón por la cual la entidad debió contemplar para el cobro de este servicio como mínimo un valor de \$3.650.000</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>Observación No. 7 - 2.2. SERVICIOS REQUERIDOS</p> <p>en relación a los servicios "10 horas con un (1) canino de lunes a viernes de las 13:00 a las 23:00 horas" y "10 horas con un (1) canino de lunes a viernes de las 07:00 a las 17:000 horas", nos permitimos solicitar a la entidad aclare si la misma cuenta con un espacio para ubicar los caniles, esto teniendo en cuenta que se debe adecuar un área adecuada para el descanso de los caninos.</p>	
<p>Observación No. 8</p> <p>Solicitamos a la entidad aclare el plazo de ejecución del contrato, pues en el anexo No.2 la entidad indica que se debe realizar una oferta por el plazo de un año, sin embargo al realizar el correspondiente calculo, al proyectar la oferta a este plazo, encontramos que el presupuesto es insuficiente para la prestación del servicio con los servicios solicitados, por lo anterior, nos permitimos remitir propuesta proyectada con el fin de que la entidad pueda establecer y aclarar el plazo del contrato, información que es totalmente relevante para presentar una propuesta ajustada y acorde a las necesidades de la entidad.</p>	<p>El presupuesto está planteado para 10 meses.</p>
<p>Observación No. 9 - REQUISITOS TECNICOS - 1 Certificación de Ausencia de sanciones - Superintendencia de Vigilancia</p> <p>en relación a este numeral, nos permitimos solicitar a la entidad ajuste el mismo al plazo de vigencia de la certificación que emite nuestro ente rector en donde claramente se indica que la misma tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles y no tres (3) meses como lo indica la entidad.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>Observación No. 10 - REQUISITOS TECNICOS - 5 Relación de la experiencia habilitante</p> <p>Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad amplíe el plazo para la presentación de las certificaciones de experiencia, en el sentido de que sean admitidos contratos ejecutados en los últimos diez (10) años de</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

<p>experiencia en el mercado en la prestación el servicio de vigilancia. Lo anterior teniendo en cuenta que este requisito establecido en los pliego de condiciones resulta limitante, excluyente y obstruye por completo la posibilidad de participar a las empresas que cuentan con la infraestructura necesaria para el desarrollo del presente proceso y adicionalmente eta plazo no es una garantía de la calidad del servicio.</p> <p>Manifestamos que uno de los postulados del “artículo 13 de la Constitución Política señala que “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva”. Siendo la Procuraduría General de la Nación el ente encargado de proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, resulta conveniente propiciar condiciones de igualdad real. (...)”</p> <p>Adicionalmente teniendo en cuenta M-DVRHPC-04, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación según el SECOP en donde “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”</p> <p>De no tener en cuenta esta observación limita la licitación la pluralidad de oferentes y se atenta contra la transparencia del proceso.</p>	
---	--

14. SEGURIDAD SURAMÉRICA	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACION No. 1 DEL NUMERAL 2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL La entidad requiere</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>

Se otorgarán **TRESCIENTOS (300)** puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
A. Prestó servicios de vigilancia en instituciones de Educación o instituciones de Educación Superior o instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado.	300
B. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea, igual o superior al presupuesto de la presente invitación.	
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.	
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPC que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.	
PUNTAJE TOTAL A OBTENER.	300

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas

Con relación a la experiencia adicional a acreditar como experiencia específica el cual es un criterio de asignación de puntaje nos permitimos solicitar a la universidad tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Reduzca el monto a acreditar bien sea a el 50% del presupuesto oficial del proceso o acreditar con máximo 4 certificaciones de experiencia.

2. En el caso de uniones temporales la experiencia, en caso de ser negativa la solicitud antes planteada solicitamos a la UNIVERSIDAD que para el caso de consorcios o uniones temporales se permita acreditar este factor ponderable requerido por uno de los integrantes del proponente plural o de forma complementaria, de modo tal que con que al menos uno de los proponentes cuente con las certificaciones en instituciones de educación requeridas, y se cumpla con el requerimiento indicado. Lo anterior teniendo en cuenta que la naturaleza de las propuestas plurales es aunar esfuerzos y recursos para presentar propuestas acordes a los requerimientos dados por la entidad.

Estas consideraciones, teniendo en cuenta que los actuales requisitos favorecen a unos pocos e impiden la pluralidad de oferentes, una selección objetiva por parte de la UNIVERSIDAD y un proceso no sesgado para unos cuantos oferentes.

OBSERVACION No. 9.1. Un (01) COORDINADOR GENERAL La entidad requiere que se acredite:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.

<p>Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas - Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha del cierre, con el fin de comprobar que la empresa de Vigilancia si cuenta con dicho Coordinador, debe demostrar que el Coordinador propuesto tiene vinculación laboral de por lo menos un (01) año antes de la presentación de ofertas. Para tal fin debe adjuntar las planillas de pago del sistema de seguridad social que acrediten su vinculación laboral. 	
---	--

15. MEGASEGURIDAD	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Observación No. 1: Con relación al numeral 13. Presupuesto oficial</p> <p>De acuerdo al presupuesto oficial estimado por la entidad en los términos y condiciones de referencia el cual es el de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$959.027.510,00, de acuerdo a los puestos requeridos por la entidad el cual se establecen en el numeral 2.2 Servicios Requeridos:</p> <p>Teniendo en cuenta que las diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada nos regimos a las circulares emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual establece las tarifas mínimas para los servicios requeridos, para el presente año nos regimos a la circular externa No. 20201300000015 del 9 de Enero del 2020, de acuerdo a lo anterior procedemos a realizar los cálculos correspondientes a los servicios requeridos por la entidad, lo cual arroja los siguientes resultados:</p> <div data-bbox="272 1234 755 1333" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANUAL (INCLUIDO IVA) 1.158.289.482,70</p> <p>Arrojando un valor total mensual de Diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos (\$19.854.807), teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de acuerdo a los términos de referencia establece lo siguiente.</p> </div> <p>Arrojando un valor total mensual de Diecinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete pesos (\$19.854.807), teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de acuerdo a los términos de referencia establece lo siguiente.</p>	<p>El presupuesto está planteado para 10 meses.</p>

16. COLVISEG	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. Observación</p> <p>En relación al presupuesto oficial estipulado en el numeral 13. Del pliego de condiciones y al anexo N° 2 Formato de Propuesta Técnico</p>	<p>El presupuesto está planteado para 10 meses y se realizó mediante un estudio de mercado, en el cual se estipulan los valores reglamentados por Supervigilancia, el único</p>

<p>Económica, informamos que el presupuesto no se ajusta al valor total de la ejecución de los 10 meses.</p> <p>En consecuencia, para determinar un valor total del contrato ajustado al presupuesto dado por la Universidad, es indispensable que se informe cada uno de los servicios que serán suspendidos en los periodos de receso académico o de otra manera se solicita ajustar el presupuesto a lo dispuesto en la Circular externa N° 20201300000455, Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021.</p>	<p>valor que tiene variación y se determinó por promedio fue el del motorizado.</p>
<p>2. Observación</p> <p>Solicitamos se ajuste el formato económico Anexo N°2 en los títulos Valor Unitario del servicio según Supervigilancia, lo anterior teniendo en cuenta que el servicio solicitados "12 Horas con un (1) vigilante motorizado sin arma de lunes a viernes de 11:00 a las 23:00" es un servicio no regulado y que por sus características adicionales como dotación antifricción, exámenes ocupacionales y valor del suministro de la motocicleta entre otros, constituye un valor superior a las tarifas decreto.</p>	<p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se mantiene en lo establecido en la Invitación a cotizar.</p>
<p>3. Observación</p> <p>En relación a los servicios ubicados en plenosol solicitamos a la Universidad nos informe el horario de la jornada diurna y el horario de la jornada nocturna con el fin de establecer el valor de la modalidad requerida, además teniendo en cuenta que la jornada nocturna para efectos de la tarifa decreto inicia a partir de las 21:00 hasta las 06:00.</p>	<p>Los servicios requeridos para la sede de plenosol son 2 puestos 24 horas (diurno arma de letalidad reducida y nocturno arma de fuego)</p>
<p>4. Observación</p> <p>En relación a los requisitos contemplados en el subnumeral 1.2 Documentación para persona Jurídica, ítem 10 Certificado de existencia y representación legal de las entidades vigiladas, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos se excluya este requisito toda vez que el ente rector de las empresas de vigilancia privada es la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada a través de la Licencia de Funcionamiento.</p>	<p>Solo aplica para entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Financiera, lo demás están excluidos.</p>

<p>5. Observación</p> <p>De acuerdo al numeral 2.2 Experiencia adicional del coordinador general (300 puntos), solicitamos a la universidad se permita para la acreditación de la credencial o resolución como consultor expedida por la superintendencia de vigilancia, el documento de radicado virtual donde se indique que se encuentra en trámite de conformidad con el ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISOS, LICENCIA O AUTORIZACIONES DEL DECRETO 19 DE 2012 que dice textualmente: “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.</p>	<p>Se acepta la observación.</p>
---	----------------------------------



GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ
Vicerrector Administrativo (e)

Proyectó: **Diego M. Peñalosa C.** Supernumerario
Revisó: **Miguel Antonio Linares Castro** Profesional -Área de Seguridad

